BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3375 | **Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 1905** | DIRECCIÓN Y REDACCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........ $ 0.10
Número atrasado........ » 0.20
Número atrasado de más de un mes...... » 0.50
Semestre........ » 6.00
Año........ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Insistiendo en un Acuerdo de Ministros.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Insístese en el Acuerdo de Ministros de fecha 15 del corriente, ampliando en la suma de ($ 292.812,83) doscientos noventa y dos mil ochocientos doce pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, el Item 3, Inciso 3, Anexo B del Presupuesto vigente, para gastos generales de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Art. 2° Este gasto se atenderá de Rentas Generales con imputación al referido Acuerdo de Ministros de fecha 15 del corriente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.; y vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.

II

Autorizando á la Dirección de Correos á efectuar un gasto.

Buenos Aires, Enero 12 de 1905.

Visto lo solicitado en la presente nota, y tratándose de atender un gasto relacionado con el mejor servicio público,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección de Correos y Telégrafos para invertir hasta la cantidad de novecientos noventa pesos moneda legal ($ 990,00) en la adquisición de víveres y doscientas ovejas con destino á la nueva Oficina Sucursal «Buen Pasto», situada en la línea telegráfica de «Sarmiento» á «16 de Octubre».

Art. 2° El gasto á que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 3, it. 8, pda. 13 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Disponiendo que un empleado del Departamento Nacional de Higiene pase á depender del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905.

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene, en que manifiesta la conveniencia de que el Ingeniero Sanitario nombrado para vigilar la construcción del edificio destinado al Instituto Nacional de Bacteriología, pase á formar parte del personal técnico del Ministerio de Obras Públicas, á cuyo cargo ha quedado por Decreto de 22 de Octubre ppdo. la obra de que se trata; y teniendo en cuenta que el referido empleado podrá desempeñar mejor sus funciones, contando con los elementos auxiliares de que dispone el precitado Ministerio,

SE RESUELVE:

Art. 1° Que el Ingeniero Sanitario señor Miguel Olmos pase á depender del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2° A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría General procederá á transferir al mencionado Ministerio la partida 5ª, item 3°, inc. 4 del Presupuesto del Departamento Nacional de Higiene, á que se imputa el sueldo de ese empleado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reponiendo á varios empleados

Buenos Aires, Enero 5 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que al proyectarse la Ley de Presupuesto vigente para el año de 1905, la Inspección General de Rentas suprimió por un error de copia nueve guardaalmacenes de 2ª de los trece que figuraban en la partida 42 del item 1, Inciso 15 del Presupuesto de 1904, supresión que tomada en cuenta por el Departamento de Hacienda, fué sancionada, en oportunidad, por el Honorable Congreso;

2° Que, como se expresa en la precedente nota de la Administración de Rentas del Rosario, tal supresión irroga graves perjuicios á la renta fiscal y á la buena marcha de esa Aduana, pues, además de tratarse de un personal relativamente exiguo, desde el primero del año en curso se han librado al servicio público cuatro Depósitos más;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Repónganse los nueve empleos de Guardaalmacenes 2os, á razón de (pesos 130 m/n c/l) ciento treinta pesos moneda nacional curso legal cada uno, mensuales, que por un error se suprimieron para el Presupuesto de 1905, en el Anexo D, Inciso 15, ítem 1, partida 42, y que figuraban en el mismo Inciso, ítem y partida del 1904.

Art. 2º La suma de (14.040 m/n c/l) catorce mil cuarenta pesos moneda nacional curso legal, que demanda el sostenimiento al año del citado personal, se imputará al presente Acuerdo, dándose cuenta, en su oportunidad, al Honorable Congreso, á fin de que pueda ser incluído el referido gasto en el Presupuesto General vigente en 1905.

Art. 3º En cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo, la Contaduría General procederá á liquidar mensualmente, y á contar desde el primero del corriente Enero, en la planilla respectiva, la suma de ($ 1.170 m/n c/l) un mil ciento setenta pesos moneda nacional curso legal, importe de los sueldos que corresponden á los nueve Guardaalmacenes 2os, á razón de ($ 130 m/n) ciento treinta pesos moneda nacional curso legal, mensuales, á cada uno.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y, previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad y División primera del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General, para su cumplimiento y demás efectos.

QUINTANA. — C. MIRANDA NAÓN. —RAFAEL CASTILLO.— C. RODRÍGUEZ LARRETA. — JUAN A. MARTÍN. —ENRIQUE GODOY. — A. F. ORMA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Decreto aprobatorio de los Estatutos reformados del Banco Francés del Río de la Plata.

Exp. B-135-1904.

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Visto este expediente, en el que el «Banco Francés del Río de la Plata» solicita la aprobación de las reformas que introdujo en sus Estatutos la asamblea general extraordinaria de accionistas reunida el 29 de Noviembre último; y considerando, de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación é informe de la Inspección General de Justicia, que el Art. 6º, inciso 1º de los Estatutos reformados contraría las prescripciones del Art. 354 del Código de Comercio, porque faculta al Directorio para resolver el aumento de capital sin la intervención de una asamblea especialmente convocada y celebrada para tal efecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos Estatutos del «Banco Francés del Río de la Plata», corrientes de fojas (3) á trece (13), con la salvedad de que corresponderá á la asamblea y no al Directorio el ejercicio de la facultad de aumentar el capital, que reglamenta el Art. 6º, inciso 1º de los mismos Estatutos.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del Art. 295 del Código de Comercio.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Decreto aprobatorio de los Estatutos reformados de la Caja de Ahorros del Círculo Central de Obreros.

Exp. C. 433 1904.

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Vista la presente gestión iniciada por la Sociedad Anónima «Caja de Ahorros del Círculo Central de Obreros» para obtener la aprobación de las reformas de sus Estatutos sancionadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1º de Septiembre de 1904; considerando que los aumentos de capital verificados por el Directorio de la Sociedad han sido ratificados por la asamblea aludida; y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación é informe de la Inspecion General de Justicia, de fojas 29,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos Estatutos corrientes de fojas 1 á 21 de la Sociedad Anónima «Caja de Ahorros del Círculo Central de Obreros» y, consiguientemente, el cambio del título actual de ésta por el de «Caja Popular de Ahorros, Hogares y Jubilaciones»; siendo entendido que la facultad que acuerdan al Directorio los artículos 3 y 42, inciso 1º, deberá ser ejercida por una asamblea especialmente convocada para ese objeto; que la convocatoria para las asambleas se hará, no obstante lo dispuesto en el artículo 27, de conformidad á los artículos 349 y 351 del Código de Comercio y que las órdenes del día á que se refiere el citado artículo 27 no podrán ser alteradas ni ampliadas después de la primera publicación de las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del artículo 295 del Código de Comercio.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Decreto sobre nombramiento y remoción de empleados en la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones.

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Considerando que mientras no se dicte el Reglamento de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, es conveniente para el mejor servicio hacer extensivas al Director de la Colonia las facultades acordadas á los Directores de Establecimientos análogos, en relación con el nombramiento y remoción del personal inferior de empleados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los guardianes, conserjes, peones, ordenanzas, cocineros y foguistas que asigne la Ley de Presupuesto á la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, serán nombrados y removidos por el Director del Establecimiento ó el Subdirector, en su caso.

Art. 2º Las propuestas para el nombramiento de empleados comprendidos en la disposición del artículo precedente, serán consideradas como nombramientos verificados por el Director de la Colonia; pero la antigüedad de esos empleados no podrá ser anterior al 1º del corriente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la División Administrativa.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Decreto aprobatorio de los Estatutos reformados de la Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo.

Exp. A. 291-904.

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Visto este expediente iniciado por la «Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo» para obtener la aprobación de las reformas que ha introducido en sus Estatutos, y de conformidad á lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos Estatutos de la «Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo» sancionados en la asamblea de socios celebrada el 4 de Diciembre último y agregados en copia á fojas siete y siguientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa reposición de sellos, devuélvase á los interesados el documento de fojas dos y permítaseles tomar copia de lo actuado.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Suspensión del Alcaide de la Cárcel de Santa Rosa de Toay.

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Visto el telegrama en que el señor Gobernador del Territorio de la Pampa Central solicita, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia y Construcción de la Cárcel de Santa Rosa de Toay, la suspensión del Alcaide del Establecimiento, antes de proceder á la investigación que se le encomendó con motivo de denuncias contra dicho empleado, recibidas por conducto del Juzgado Letrado del Territorio; y considerando que la adopción de la medida propuesta, permitirá á la Comisión aludida desempeñar su cometido con toda la libertad de acción que el caso requiere,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones al Alcaide de la Cárcel de Santa Rosa de Toay, don Ricardo Gómez, y autorizar al Presidente de la Comisión de Vigilancia y Construcción, para designar como reemplazante interino de aquél al Jefe de Policía ó Comisario de la localidad.

Comuníquese por telégrafo, anótese en la División Administrativa, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Suspendiendo hasta nueva orden las actuaciones de la Comisión de Ordenanzas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1905.

Habiéndose resuelto introducir algunas modificaciones en el funcionamiento de las reparticiones dependientes del Ministerio de Marina; y no siendo conveniente alterar los reglamentos vigentes, hasta tanto se hayan podido apreciar con exactitud las necesidades creadas por las disposiciones que se dicten,

SE RESUELVE:

1° Suspender hasta nueva orden las actuaciones de la Comisión de Ordenanzas, nombrada por Superior Decreto de fecha 7 de Mayo de 1904.

2° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

II

Nombrando en comisión el personal de la Prefectura General de Puertos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1905.

A fin de facilitar la reorganización de la Prefectura General de Puertos, que ha pasado á depender de este Ministerio por Decreto fecha 20 de Diciembre ppdo., fundado en las disposiciones de la Ley N° 3727; y considerando conveniente aceptar lo propuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en comisión, á contar del 1° del corriente y hasta nueva disposición, al personal de la Prefectura General de Puertos, consignado en la nómina acompañada, con exceptión del Oficial Mayor, que es confirmado en su empleo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

PERSONAL QUE PASA DE LA EXTINGUIDA PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS Y RESGUARDOS Á LA PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS.

Oficial Mayor, Enrique Victorica (hijo), Secretaría; Jefe del Puerto, Juan P. Sustaita, Ayudantía; Inspector de 1ª, Alberto de Arteaga, Inspección de Máquinas; Id, Antonio del Pino, Ausente; Id, Pedro P. Ungaro, Oficina de Arqueos; Id, Abel Maltea, Secretaría; Id, Abelardo Rueda, Médico.

Subprefecto de 1ª, Agustín Burzaco. Secretaría; Id, Fortunato Damiani, La Plata; Id, Arturo Siches, Práctico Mayor; Id 2ª, José Gastaldi, Perito Naval; Id, Pedro M. Rivera, Diques 3 y 4; Id, Arturo Boado, Campana; Id 3ª, Pedro Bossich, Insp. de Máquinas; Id, Eduardo Iñiguez, Matrícula; Id, José Güetta, Control; Id, César da Rocha, M. de Entradas; Id, Manuel S. Ortiz, M. y Cabotage; Id, Santiago Lamaestra, Diques 3 y 4; Id. Manuel del Puerto, La Paz; Id, Julio F. Varela, Gualeguaychú.

Guardá 1°, Manuel Venturino, Ayudantía; id 2°, Ricardo Mañé, Santo Tomé; Id, Calisto Oliver, Goya; Id 3°, Marcelino del Mazo, Secretaría; Id, Ernesto Franco, Gualeguay; id, Juan B. Centenari, Campana.

Auxiliar 1°, Rafael Corvalán, Concordia; Id, Juan Almagro, San Nicolás; Id, José R. Alvarez, Contaduría; Id, Gonzalo Juez, M. de Entradas; Id, Francisco Merlo, Archivo; Id, Alfredo Estrada, Id; Id, Josan Bazet, Control; Id, Julián Navarro, Of. de Guardia; Id, Manuel Rojas, M. de Entradas; Id Alberto Villanueva, Matrícula; Id, Emilio Córdoba, Control; Id, Luis Carvalhosa, Estadística; Id, José M. Castro, Ayudantía; id, Milciades Virasoro Jaona, Empedrado; id, José S. Fontán, Dique 3; id, Pedro Pippo, Barracas; id, Agustín T. Cervetti, Ayudantía; id, Alfredo De Siano, Vanguardia Sur; id, Narciso Munmé; id Norte; id, Abelardo Rueda Zúñiga, U. y Cabotaje; id, Manuel Gadines, Ayudantía; id, Enrique Martínez, id; id, José B. Ruiz, Concordia; id, Angel Elias, Gualeguaychú; id, Rómulo Zabala, U. y Cabotaje; id, José M. Boronat, Paso de los Libres; id, José J. Crespo, Patagones; id, José M. Bosch, Santa Fe; id, Abel Paradeu, Uruguay; id, José Romero, Ushuaia; id, Telésforo Armendaris, Arqueos; id, Miguel Aguilar, Dique 3; id, Medardo Olmos, Paraná; id, Raúl Arroqui, Control; id, Enrique Sandes, Campana; id, Isidro Fernández, Vanguardia Norte; id 2°, Jacinto García, Tigre; id, Alfonso Roverano, Dique 2; Guillermo Barnos, Oficina Principal; id Abelardo Doze, Zárate; id, Horacio Martínez, Destacamento Norte; id, Pedro R. Pérez, Ayudantía; id, Plácido Oliva, Campana; id, Juan M. Thomas, Chubut; id, Juan R. Casalla, La Plata; id, Luis C. Lamonte, id; id, Pedro A. Cisa, Patagones; id, Adrián Tallaferro, Dique 3; id, Eduardo Cabrera, San Antonio.

Escribiente, Antonio B. Barreiro, Oficina Principal; id, Luis M. de la Vega, Oficina de Guardia; id, Juan J. Ramírez, Vanguardia Sur; Elías B. Ramírez, Oficina de Guardia; id, Horacio Guidobono, M. de Entradas; id, Pedro Scalabrini Ortiz, Oficina Principal; Federico Amadeo, id; Id, Alfredo Crovetto, San Nicolás; Id, Raúl Escalada, Ayudantía; Id, Francisco Díaz, Id; Id, David Sempe Echart, San Nicolás; Id, Juan A. Neumayer, Zárate; Id, Isaac Quiroga Durán, Ayudantía; Id, Maximiliano Quiroga, San Nicolás; Id, José N. Cáceres, Bella Vista; Id, Ramón Fernández, Tigre, Casimiro Moreno, San Nicolás; Id, Juan J. Astorga, Ayudantía; Id, Felipe Touseret, Corrientes; Id, Manuel Yáñez Lassaga, Santa Fe; Id, Juan C. Díaz, Bella Vista; Id; Andrés Torres, Of. Principal.—Buenos Aires, Enero 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*, Oficial Mayor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo la devolución de un depósito

Buenos Aires, Enero 13 de 1905.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores J. Muro y Cía., la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, importe del depósito por ellos efectuado en la Tesorería General de la Nación, con fecha 15 de Julio de 1904, según consta en el recibo adjunto N° 1842, al solicitar el registro de la marca «Nuevo Siglo» la que les ha sido negada.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores J. Muro y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n) importe de la devolución que se concede por el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Enero 12 de 1905.

Visto este expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese á doña María Teresa Rotta, la devolución de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) importe del depósito efectuado en la Tesorería General de la Nación, con fecha 16 de Julio y 27 de Agosto de 1903, al solicitar el registro de las marcas «La Pera» y «Aperital» de que ha desistido.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á doña María Teresa Rotta, la suma de cien pesos moneda nacional importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Enero 13 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Leonor Iglesias solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don José Iglesias Paz de sus acciones y derechos al solar A de la manzana 11, del pueblo de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que en el citado solar se están cumpliendo las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por doña Leonor Iglesias á favor de don José Iglesias Paz, de sus acciones y derechos al solar A de la manzana N° 11 del pueblo de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Enero 13 de 1905.

Visto este expediente en el que doña Esther Iglesias Paz, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don César Iglesias de sus acciones y derechos al solar E, manzana 69 del pueblo de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que en ese solar se están cumpliendo las obligaciones de ley, y estando abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por doña Esther Iglesias Paz á favor de don César Iglesias sus acciones y derechos al solar E de la manza N° 69 del pueblo de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Enero 13 de 1905.

Visto este expediente en el que doña Matilde Cuyas solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Alfredo R. Iglesias de sus acciones y derechos al solar F, manzana 69 del pueblo de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que en ese solar se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por doña Matilde Cuyas á favor de don Alfredo R. Iglesias de sus acciones y derechos al solar F, manzana Nº 69 del pueblo de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Enero 13 de 1905.

Visto este expediente en el que don Bernardo Mendióroz solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Juan Urban de sus acciones y derechos al lote Nº 57 de la Colonia Santa María, y

CONSIDERANDO:

Que en ese lote, concedido al cedente don Juan Urban, se está dando cumplimiento á los obligaciones de la ley; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Juan Urban á favor de don Bernardo Mendióroz de sus acciones y derechos al lote Nº 57 de la Colonia Santa María, Departamento Unión (Córdoba); y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Idalina Fernández de Luzuriaga solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de doña Idalina Luzuriaga de Tello de sus acciones y derechos á la mitad SO. del solar B de la Manzana 56 de la Colonia Resistencia, otorgándosele el correspondiente título de propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que de los documentos agregados, resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por doña Idalina Fernández de Luzuriaga á favor de doña Idalina Luzuriaga de Tello, de sus acciones y derechos á la mitad Sudoeste del solar B, manzana 56 de la Colonia Resistencia; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quién corresponda, á favor de la citada señora Idalina Luzuriaga de Tello, el título de propiedad que corresponda, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Luis Silva, en representación de don Eliseo Ambrosio, solicita título de propiedad de los lotes 117 y 118 de la Colonia Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que esos lotes fueron concedidos á don Julio Fausel, quien los cedió á los señores Abraham M. Casales y Camilo Gerold, los que hicieron transferencia de ellos á favor de los señores Serafín Ambrosio Hnos., y éstos lo hicieron al recurrente;

Que de la inspección practicada, resulta que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, en la proporción fijada por el Decreto de 7 de Marzo de 1901, habiendo sido abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias mencionadas y en virtud de las cuales don Eliseo Ambrosio es cesionario de los lotes 117 y 118 de la Colonia Formosa; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor del citado Eliseo Ambrosio el título de propiedad correspondiente á aquellos lotes, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Dejando sin efecto un Decreto de caducidad.

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Resultando de este expediente que por Decreto de 11 de Octubre de 1904; se declaró caduca la concesión de los lotes 48 a, b, c y d, y 49 a, b, c y d, fracción D, de la Colonia Yeruá, por no hacer el concesionario don Cipriano Turiu (hijo), regularizado la deuda en la forma prescripta por el Decreto de 22 de Diciembre de 1903;

Que el interesado ha depositado provisoriamente en la Tesorería de la División de Tierras y Colonias, el importe de la décima parte de la deuda que grava á los citados lotes, los que ocupa personalmente, estando por lo tanto comprendido dentro de lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto de 2 de Diciembre de 1904; y de conformidad con lo aconsejado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la caducidad de los lotes 48 a, b, c y d, y 49 a, b, c y d, fracción D de la Colonia Yeruá, de que es concesionario don Cipriano Turiu (hijo); y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Penco ofrece vender á cada uno de los colonos á que se refiere el anterior informe de la División de Tierras y Colonias la superficie de cincuenta hectáreas al precio de dos pesos moneda nacional la hectárea; de acuerdo con lo establecido por la Ley de 19 de Octubre de 1876, que rige esta concesión y el resto de la superficie ocupado por los colonos, de acuerdo con los compromisos por ellos contraídos y á que se refieren los contratos y obligaciones agregados; y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto de 18 de Diciembre de 1903 se ha establecido la forma de aplicación de la Ley de 19 de Octubre de 1876, al caso del señor Penco y dispuesto como han de escriturarse á los colonos establecidos en esa concesión, sus respectivos lotes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por el señor Juan Penco, quien deberá estarse á lo dispuesto por Decreto de 18 de Diciembre de 1903; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Acordando un título de propiedad.

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José J. Ferreira solicita título de propiedad de los lotes 315 y 316 y de las fracciones J-K de la Colonia Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Villa Carlota (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don José J. Ferreira el título de propiedad correspondiente á los lotes Nos. 315 y 316 y fracciones J K de la Colonia Maipú, título que será subscripto por el señor Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo, para lo que fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacionul.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Reconociendo á un antiguo poblador el derecho de adquirir sus tierras.

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José S. Brazier, invocando el carácter de antiguo poblador de la extinguida Colonia Santa Cruz, solicita se le escriture en propiedad una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio de ese nombre; de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 11 de Enero de 1880; y

RESULTANDO:

Que el señor Brazier ha comprobado el carácter de colono de Santa Cruz, como cesionario de don José Manzano y aun cuando no ha pagado el valor de los anticipos acordados, resulta hallarse comprendido en los beneficios del Decreto citado de 11 de Enero de 1880;

Que estando situada la tierra cuyo título gestiona el recurrente, dentro de la superficie mandada reservar para el

trazado del pueblo de Santa Cruz, no es posible acordársela, correspondiendo en virtud de la importancia de las poblaciones del señor Brazier, reconocerle el derecho de compra á una superficie de 400 hectáreas en el lugar en el cual están edificadas, sin perjuicio de la adjudicación que le corresponde como poblador de la extinguida Colonia Santa Cruz; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á don José S. Brazier, como poblador de la extinguida Colonia Santa Cruz, el derecho de adquirir en compra al precio de ley, una superficie de cuatrocientas hectáreas (400 hs.) en el sitio en que han sido edificadas sus poblaciones y gratuitamente la de dos mil quinientas hectáreas, (2.500 hs.) cuya ubicación deberá determinar la División de Tierras y Colonias, de acuerdo con lo interesado de quien deberá exigir previamente el pago del valor de los adelantos hechos por el Gobierno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mandando se practiquen estudios para el desagüe de la laguna Juncal en Río Negro.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905.

Vista la solicitud presentada por los vecinos de Viedma, Capital del Territorio de Río Negro, haciendo presente los graves perjuicios que á esa región agrícola ocasiona el levantamiento en más de un metro y medio del nivel ordinario de la laguna Juncal por los desbordes de aquel río, perjuicios que consisten principalmente en que las aguas cubren durante las crecientes más de 25.000 hectáreas de tierras, destinadas antes á la agricultura y ganadería y en la destrucción de puentes y caminos de acceso á la población, lo que obliga á los pobladores á recorrer enormes distancias para llegar á ella. Que existe, además, inminente peligro de que la población misma sea arrasada por las aguas, habiendo sido ya parcialmente destruida en 1899. Que, en consecuencia, piden se haga construir un canal de desagüe de la laguna al mar, de acuerdo con un proyecto formulado por el Ingeniero Giosué Sirone, por cuenta de aquéllos.

Visto el informe presentado por el Ingeniero Federico Beltrami, Vicedirector de las Obras del Puerto Militar, comisionado por el Ministerio para efectuar una inspección ocular de los sitios inundados y de aquellos en que deben desarrollarse las obras. Y resultando de ese informe:

Que es exacta la información de los vecinos en cuanto se refiere á la extensión de la inundación, á la interrupción de los caminos de acceso á la población y al peligro en que ésta se encuentra;

Que en cuanto á la faz técnica de la cuestión, ha debido limitarse, por falta de tiempo y de elementos de estudio, á recorrer la traza del proyectado canal, con los planos á la vista, comprobando que aquélla está comprendida en la zona más conveniente, no pudiendo pronunciarse sobre la exactitud de los planos en sus detalles de levantamientos y nivelaciones, pero calculando que el costo del canal pasará de $ 200.000. Que estando inundado el camino llamado «de la costa», no ha podido llegar á los diversos puntos por donde el río penetra á la laguna.

Y CONSIDERANDO:

Que tratándose de una población que es Capital de un Territorio Nacional y de una importante región agrícola y ganadera, destinada á un gran porvenir por su situación sobre el Río Negro, á corta distancia de la desembocadura de éste en el mar, los hechos denunciados por el vecindario y comprobados en su parte esencial por la inspección efectuada por orden del Ministerio, son suficientes para que el P. E. se preocupe de la realización de las obras que eviten en adelante los males causados por las crecientes del río;

Que de los informes mencionados, se desprende que las obras proyectadas por los vecinos, no obstante su elevado costo, sólo proveen al desagüe de la laguna hacia el mar, no habiéndose estudiado la manera de impedir el acceso del río á la laguna, no obstante la trascendencia de ese hecho respecto de la eficacia de las obras que se resuelva llevar á cabo;

Que aun en el caso de que el proyecto de obras hubiera sido completo, y que el Poder Ejecutivo hubiera estado habilitado para prestarle su aprobación, hubiera sido necesario ocurrir al Honorable Congreso en demanda de autorización y de los fondos necesarios para hacer construir las obras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Tan pronto como lo permita la altura de las aguas del Río Negro y de la laguna Juncal, cerca de Viedma, efectuará la Inspección General de Irrigación los estudios de las obras necesarias para rebajar el nivel de la laguna en la cantidad solicitada por los vecinos, restablecer los puentes y caminos destruidos y evitar nuevas inundaciones.

Art. 2º Una vez aprobado un proyecto de obras definitivas, se solicitará del Honorable Congreso la autorización y los fondos necesarios para llevarla á cabo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Aprobación de planos y presupuesto para obras de provisión de agua en Andalgalá.

Exp. 9447-C/904.

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad, respecto de los planos y presupuesto presentados por el Gobierno de Catamarca, relativos á las obras de distribución de agua potable á la Villa de Andalgalá, para cuya realización la Nación ha contribuido con la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuesto de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Gobierno de Catamarca.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Substitución de materiales en la obra del Puerto del Diamante.

Buenos Aires Enero 14 de 1905.

Vista la modificación proyectada por la Dirección General de Vías de Comunicación en los guardarruedas del puente que se construye sobre el río Diamante, (Mendoza) y que consiste en substituir el empleo de madera dura por acero laminado.

Teniendo en cuenta que esta substitución se hace necesaria, no sólo porque con la partida de $ 11.900 m/n., en que se ha presupuestado el costo de la construcción de los guardarruedas de dicho puente, no será posible llevarla á cabo, debido al alza considerable que ha experimentado últimamente el precio de la madera de quebracho, sino también porque en la forma que se propone, á la vez que se obtendrá una economía de $ 807 m/n. sobre aquella suma, permitirá aumentar la altura de los guardarruedas, con ventaja para la perfección de la obra.

Que en tales condiciones corresponde, de acuerdo con lo que establecen los artículos 35, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas, encomendar el suministro de las cincuenta y tres toneladas de acero laminado, que á este objeto se requiere, al contratista de la provisión de todo el material metálico destinado á la construcción del puente de la referencia, que lo es don Arturo Koppel, al mismo precio unitario del contrato que tiene celebrado.

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la modificación de que se trata, quedando aprobados los planos y demás documentos relativos que se acompañan.

Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación procederá á encomendar á don Arturo Kopel la provisión de cincuenta y tres toneladas (53) de acero laminado por el precio unitario y demás condiciones establecidas en el contrato referente á la construcción del puente del Diamante á razón de cincuenta y tres pesos con sesenta centavos oro sellado ($ 53,60 o/s) cada tonelada c. i. f. en el Puerto de la Capital.

Art. 3º Este gasto se atenderá con la partida correspondiente que figura en el Presupuesto aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Mayo del año ppdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase, á sus efectos, á la de Vías de Comunicación, agregándose al expediente principal.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Construcción de una casilla para Camineros (F.C. Andino).

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Resultando de este expediente que la casilla para Camineros que existe en el kilómetro 7 de la línea del F. C. Andino, amenaza derrumbarse; visto el proyecto formulado por la administración del expresado ferrocarril para la construcción de otra casilla en el lugar de aquella; atento los informes producidos y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley número 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. Andino para construir la casilla para camineros de que se trata, de acuerdo con los planos, cómputos métricos y memoria acompañados, que quedan aprobados, así como el presupuesto respectivo, importe de dos mil trescientos seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.306,65 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I inciso 8, item 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Fijando plazo para terminación de obras en la Estación San Mariano (F. C. B. A. y Rosario).

Buenos Aires, Enero 13 de 1905.

No hallándose definitivamente terminada la construcción de la Estación San Mariano, kilómetro 493370, del F. C. B. A. y Rosario, cuya obra se autorizó por resolución de 17 de Octubre del año ppdo.; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación:

SE RESUELVE:

Fíjase un plazo de dos meses á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para la terminación definitiva de las obras de la Estación San Mariano, de acuerdo con los planos aprobados, pudiendo entre tanto librarse al servicio público, para cargas solamente, con carácter provisorio.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Galpón en la Estación Ausonia del F. C. al Pacífico.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación Ausonia, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		16.770 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes..........		18.060 77
Aduana de la Capital...........	11.241 74	334.556 82
Dirección de Tierras y Colonias.		3.066 03
Administración de Impuestos Internos............	3.338 33	25.775 73
Devoluciones de Habilitados pagadores...		479 60
Otros conceptos...		9.118 27
Letras cobradas...		3.429 66
	14.580 07	411.256 88

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones........	$	6 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas............	»	189 —
Por inscripciones en el registro de propiedades....... ..	»	429 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........	»	385 20
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas....	»	165 30
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..	»	269 40
	$	1.443 90

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial................	$	102 —
Boletín Oficial.................	»	15 90
	$	117 90

ADUANA DE LA CAPITAL

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 13 del corriente por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 333.988 pesos moneda nacional con 85 centavos de la misma moneda y 27.599 pesos oro con 01 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 3.402 789 pesos moneda nacional con 81 centavos de la misma moneda, y 217.316 pesos oro sellado con 17 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior se eleva á 1.708.092 pesos con 65 centavos nacionales y 99.519 pesos con 99 centavos oro.

Hay, pues, en favor del presente año una diferencia de 863.473 pesos con 06 centavos oro sellado.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á doce días del mes de Enero de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones ciento sesenta y nueve mil cuarenta y nueve pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	4	Octubre	de	1883	12	billetes	$	6 —
»	21	Agosto	»	1890	29	»	»	14 50
»	20	Sbre.	»	1897	57	»	»	28 50
»	3	Nbre.	»	1887	1.508	»	»	105.798 —
»	6	Sbre.	»	1890	177	»	»	24.702 —
»	16	Octubre	»	1891	799	»	»	96.716 —
»	29	»	»	1891	58	»	»	11.600 —
»	8	Enero	»	1894 con sello	22.631	»	»	110.142 —
»	»	»	»	1894 sin »	8.620	»	»	181.645 —
»	20	Sbre.	»	1897 » »	53.613	»	»	1.104.082 —
»	»	»	»	1897 C/S. (B. W y Cª.)	23.970	»	»	23.970 —
»	»	»	»	1897 » (C. S. Amª.)	3.777	»	»	3.777 —
»	»	»	»	1897 C/Miliani	16.983	»	»	506.470 —
Em. antig. autor. Bco. Nacional					33	»	»	91 —
					132.247			2.169.049 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*F. Armesto*.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Hurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

RAMAL AL CHACO

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 31-12-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros....................	166 70			
B. C. Equipajes y Encomiendas....	49 20			
D. Cargas.......................	594 17			
F. Telégrafo....................				
F. G. H. I. L. Varios...........				
Total $ m/n.........	810 07			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
52 semanas 2 días hasta el 31-12-1904..... ..	$ m/n	52.917 08

Suma anterior.........	$ m/n	52.917 08
» de la semana......	» »	810 07
Total....	$ m/n	53.727 15

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1903	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes..				
Kilómetros de línea en explotación..	200			
Entrada por kilómetro de línea...	405			

L. Rapelli, Administrador. — *R. E. Guzmán*, Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á [illegible]ación para el día 20 de Enero de 1905, para la provisión del siguiente vestuario de invierno, con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales.

901 Ponchos—922 blusas—1014 pantalones—724 kepis—94 tricotas—619 pares botas—104 pares botas con herraduras—431 pares botines.

Por la 1ª Sección del Ministerio se darán las informaciones necesarias.—*El Subsecretario.* v-20-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

El 31 del corriente mes de Enero, vence el plazo para el pago de las patentes é impuestos anuales de: Bars, restaurants y casas de comida; cafés cantantes y concierto con proscenio; cafés en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cinematógrafos, fonógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopos, caleopas, aparatos automáticos para medir la fuerza; casas de préstamos prendarios y compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados; circos donde trabajen compañías de acróbatas; mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad hayan obtenido permiso para establecerse; billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos; id. de palos; pago anticipado, con descuento, del impuesto general.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %, la que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196, capítulo XVII de la ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905. — *Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-Enero.

IMPUESTO GENERAL.

Se hace saber á los contribuyentes que se ha prorrogado hasta el 15 del corriente el cobro sin multa del Impuesto General y de Análisis del cuarto trimestre del año 1904.—*El Secretario.* Enero 3 de 1905.— v-16 de Enero.

Inspección General Municipal

Cítase al propietario de la casa Belgrano 2552 al 58, para que dentro del término de diez días se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle una resolución de la Intendencia, recaída en el expediente 37955 P/1903.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.—*Francisco Wright*, Inspector General. v-18-Enero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 5.000 m³ de arena del río. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Enero 12 de 1905. *El Secretario.* v.-19 de Enero.

Licitación para la construcción de un techo de cinc y tres chimeneas de fragua en un galpón del corralón de la Sección Sur de Limpieza: tendrá lugar el día 20 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 11 de 1905. v-20 de Enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de frazadas, colchas, camisetas, artículos varios de ropería, y materiales de zapatería y talabartería, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1905. Tendrá lugar, en dicho establecimiento, el día 11 de Febrero próximo, á las 2 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Enero 12 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v-11-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.—EMPRÉSTITO TEATRO COLÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 19 de Enero de 1897, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al semestre que vence en 1º de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 21.350 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, y el pago de la que fuere aceptada se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 14 de 1905.—*El Secretario.*

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creados por Leyes de 7 de Agosto de 1897, 16 de Noviembre de 1903 y 1º de Febrero de 1904, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar en esta Oficina la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Febrero próximo, con el siguiente

FONDO AMORTIZANTE

Ley Nº 3490 (Extinción de la langosta)........	$ 170.350
Ley Nº 4270 (Edificación Escolar)........	» 2.500
Ley Nº 4290 (Edificación de Cuarteles)........	» 45.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y con indicación del Empréstito á que correspondan.

Por resolución de la Junta, queda derogada la disposición de no aceptar en los precios fracciones menores de cinco centavos. En consecuencia, podrán formularse las ofertas hasta un centavo abajo de la par.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905.—*El Secretario.* v-21 Enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Se cita á los Jubilados Nacionales para que concurran á esta Caja, Av. de Mayo 822, antes del 20 del corriente de 10 á 5 p. m. á acreditar su identidad y registrar su firma, sin cuyos requisitos no se liquidará ninguna jubilación.—Enero 4 de 1905. —*El Secretario.* v-20 de Enero.

Administración General de Impuestos Internos.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días á los que se consideren con derecho á los siguientes objetos: Tres fardos tabaco con un contenido total de doscientos setenta y un kilos que fueron detenidos en la vía pública el día 24 de Abril del año 1903, según expediente Nº 489 sección primera, año 1903; seis fardos tabaco nacional y dos paquetes conteniendo setenta y cinco cajas vacías para cigarros, que fueron detenidos en la vía pública el día 22 de Septiembre del corriente año, según expediente Nº 204, sección primera, año 1904; diez kilos tabaco picado, siete kilos palo tabaco, un mil doscientos cigarros del país, trescientos cigarros imitación toscanos y una balanza común, que fueron encontrados el día 22 de Septiembre del corriente año, en una pieza de la casa calle 24 de Noviembre Nº 413, de propiedad de doña Luisa R. de Roldán, según expediente Nº 187, sección primera, año 1904, para que se presenten á reclamarlos á la Administración de Impuestos Internos calle Rivadavia Nº 423, previniéndose que si vencido dicho término no se presentasen á reclamarlos, se procederá de conformidad á lo prescripto por el Art. 48 de la Ley Nº 3764.—*T. O. Suárez*, Jefe de Sumarios. v-23-Enero.

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 9 de Febrero á las 2 p. m., para la provisión de artículos y materiales para el Puerto de La Plata.

El pliego de condiciones y lista de los artículos, se entregarán por Secretaría todos los días hábiles, de 9 a.m. á 5 p.m.

El acto de la licitación tendrá lugar en el despacho del señor Ingeniero Jefe, ante el Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. —*Buenos Aires, Enero 9 de 1905.—Cipriano N. Giménez*, Secretario. v 9-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 95 centímetros—Manga 1 metro 10 centímetros—Puntal 0 metro 25 centímetros—Es de dos proas, pintado por dentro y fuera de color verde y su construcción es de madera de pino.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905.—*P. A. Victorica.* v-10-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Talai», jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 45 centímetros—Manga 1 metro 04 centímetros—Puntal 0 metro 58 centímetros. Tiene cinco pares de curvas de pino blanco, popa cuadrada, taco de proa y castillete, forrada toda de pino blanco, pintada de colorado por dentro y blanco por fuera.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905. v-10 Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en las aguas del Riachuelo y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

La primera, de nombre «La Colorada» es de madera de pino y mide: Eslora 6 metros 5 centímetros—Manga, 1 metro 30 centímetros—Puntal, 0 metro 40 centímetros.—Tiene dos remos y dos toletes.

La otra mide:—Eslora, 4 metros 90 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 38 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-16-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las proximidades de Puerto Canals (Rosario), de nombre «Luis Umberto», previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 10 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 44 centímetros.—Está construída con cinco curvas de algarrobo, taco á popa y castillete á proa, forrada de pino blanco y pintada de verde con una faja blanca y la regala color rosa.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-16-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el paraje denominado «Vuelta del Paraguay», jurisdicción de la Subprefectura del Baradero, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 59 centímetros. Manga metro 85 centímetros. Puntal 0 metro 65 centímetros. Está pintado de blanco.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica* v-16 de Enero

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Uruguayo», que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones de «Banco Chico» y que se encuentra depositada en la Subprefectura-Resguardo de La Plata; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 83—Manga, centímetros 0 metro 92 centímetros—Puntal, 0 metro 50 centímetros—Su fondo está pintado de negro y de blanco la línea de flotación.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-16 Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en la desembocadura de Arroyo «Méndez», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Alvear, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes.—Eslora 8 metros 80 centímetros.—Manga 0 metro 60 centímetros.—puntal 0 metro 35 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-16 de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote como de seiscientos kilos (600 Kg.) que ha levantado el ancla del vapor inglés «Baltasar», en el Puerto de Villa Constitución, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

v-16-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Ernesto Quesada, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por don **Martín Aldazábal**, ya sean como herederos ó acreedores, para que, dentro de dicho de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.—*Enrique A. Peña*. Secretario. v-21-Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

SALINAS EN LA PENÍNSULA VALDEZ

Territorio del Chubut

Buenos Aires, Abril 3 de 1902.—Excmo. Señor: Benito Accinelli, casado, argentino; Fernando Dall'Oglio, casado, italiano y Carlos Bosio, Juan Cereseto y Alfonso Solari, todos solteros, italianos, domiciliados en la calle 25 de Mayo 175 á V. E. decimos: Que en la Península Valdez (Territorio Nacional del Chubut) en el paraje conocido con el nombre de Salinas Chicas, existen trescientas hectáreas más ó menos de tierras de Salinas que nos proponemos reconocer y explotar, á cuyo efecto hemos formado los infrascriptos una sociedad con el nombre de Accinelli y Cía. Esa extensión de Salinas se halla claramente determinada por el Ingeniero público señor Ferrari en la mensura que acaba de practicar de las pertenencias que tienen los señores Piaggio, Ferro C. y otros; mensura á que ha asistido un representante nuestro y que no tardará en presentarse á la consideración de V. E. De acuerdo, por consiguiente, con lo dispuesto en el Art. 83 del Código de Minería y con lo dispuesto en el Art. 388 del mismo Código, rogamos á V. E. se sirva acordarnos esa extensión de doscientas hectáreas en calidad de espacio de reconocimiento, á fin de que una vez aprobada la mensura de la referencia se nos demarque el máximo número de pertenencias á que tenemos derecho como Sociedad Minera. Será justicia, etc., firmado: — F. Dall'Oglio.—B. Accinelli.—J. Cereseto. — Carlos Bosio.—A. Solari.—Presentado hoy tres de Abril de mil novecientos dos, siendo las dos y treinta de la tarde. Pongo el presente cargo para el caso de que la región, en que se halla hubicada la pertenencia, no se encuentre comprendida en la suspensión para admisión de solicitudes decretada el ocho de Marzo ppdo. Conste. —Hay un sello; firmado:—E. Garrido.—Buenos Aires, Abril 8 de 1902. — Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería, firmado:—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 9 de 1902.—A efectos de la resolución que precede, pasa á Minas, firmado:—F. R. Cibils. — Buenos Aires, Abril 24 de 1902. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados, firmado:—H. D. Hoskold.—Buenos Aires, Abril 25 de 1902.—Regístrese bajo el Nº 368 en el Registro de Pertenencias Mineras del Territorio del Chubut, firmado:—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—Excmo. Señor: Benito Accinelli en el expediente A. 828, año 1902, á V. E. respetuosamente expone:—Que no se han hecho las publicaciones ordenadas por la Oficina de Minas, esperando sea aprobada la mensura que mandaron practicar los señores Piaggio, Ferro C. para evitar confusiones ulteriores, siendo esas pertenencias colindadas con las que hemos solicitado. En consecuencia, solicito de V. E. quiera tener á bien disponer que quede subsistente la solicitud de la referencia debiendo hacerse las publicaciones referidas oportunamente Será justicia, etc., firmado:—Benito Accinelli. — Buenos Aires, Enero

23 de 1903. — Pase á la División de Comercio é Industrias, para que lo agregue á sus antecedentes é informe, firmado: — Ibarguren. — Buenos Aires, Enero 26 de 1903 — Pase á Minas á los efectos de la resolución precedente, firmado: — F. R. Cibils. — Buenos Aires, Enero 27 de 1903. — En la fecha se agrega á expediente letra A, Nº 828 con sus antecedentes, firmado: — Hoskold. — Buenos Aires, Julio 22 de 1904. — Excmo. Señor: B Accinelli, en el expediente A, 828, año 1902, á V. E. expone: Que habiendo sido aprobada la diligencia de mensura, presentada por el Ingeniero señor Santiago Ferrari, de las pertenencias de las Salinas Chicas.— Península Valdez—con la cual queda claramente demostrada el área que oportunamente se denunció; solicito de V. E. en consecuencia, quiera tener á bien disponer se hagan las publicaciones de Ley que se habían demorado mientras se aprovaba dicha mensura, y se dé el curso que procede á las denuncias del presente expediente. Será justicia, etc., firmado: — B. Accinelli. — Buenos Aires, Julio 21 de 1904 — Informe la División de Industrias agregando sus antecedentes, firmado: — Ibarguren — Buenos Aires, Julio 25 de 1904. — A sus efectos, pase á la Sección Minas, firmado: F. R. Cibils. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1904. — Notifíquese á los interesados para que procedan á las publicaciones ordenadas, firmado: — *H. D. Hoskold.*

Nº 707 v. 1º Febrero.

Buenos Aires, Abril 3 de 1902. — Excmo Señor: Fernando Dall'Oglio, casado, italiano, Alfonso Solari, soltero, italiano y Benito Accinelli, casado argentino, domiciliados en la calle 25 de Mayo 175, á V. E. decimos: Que en la Península Valdez (Territorio Nacional del Chubut) en el paraje conocido con el nombre de Salinas Chicas, existen trescientas (300) hectáreas más ó menos de tierras de Salinas que nos proponemos reconocer y explotar, á cuyo efecto hemos formado los infrascriptos una sociedad con el nombre de Dall'Oglio y Compañía. — Esa extensión de Salinas se halla claramente determinada por el Ingeniero público señor Ferrari en la mensura que acaba de practicar de las pertenencias que tienen los señores Piaggio, Ferro y otros; mensura á que ha asistido un representante nuestro y que no tardará en presentarse á la consideración de V E — De acuerdo, por consiguiente, con lo dispuesto en el Art. 83 del Código de Minería y con lo dispuesto en el Art. 338 del mismo Código, rogamos á V. E. se sirva acordarnos esa extensión de cien (100) hectáreas en calidad de espacio de reconocimiento á fin de que una vez aprobada la mensura de la referencia se nos demarque el máximo número de pertenencias á que tengamos derecho como sociedad minera. — Será justicia etc, firmado: F. Dall'Oglio — B. Accinelli J. A. Solari. Presentada hoy, tres de Abril de mil novecientos dos siendo las dos y treinta de la tarde. Pongo el presente cargo para el caso de que la región en que se halla ubicada la pertenencia no se encuentre comprendida en la suspensión para admisión de solicitudes decretada el ocho de Marzo ppdo. Conste, hay un sello, firmado E. Garrido. Buenos Aires, Abril 8 de 1902. — Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. (firmado), Ibarguren. - Buenos Aires, Abril 9 de 1902. — A efectos de la resolución que precede pase á Minas (firmado) P. R. Cibils. — Buenos Aires, Abril 24 de 1902. — Registrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la sección y notifíquese á los interesados. (firmado) H. D. Hoskold. — Buenos Aires, Abril 25 de 1902 — Regístrese la presente solicitud bajo el número 369 en el Registro de Pertenencias Mineras del Territorio del Chubut. (firmado) Juan B. Ambrosetti — Buenos Aires, Enero 21 de 1904. Excmo. Señor: Benito Accinelli en el expediente D, 831, año 1902, á V E. respetuosamente expone: Que no se han hecho las publicaciones ordenadas por la Oficina de Minas, esperando sea aprobada la mensura que mandaron practicar los señores Piaggio Ferro C para evitar confusiones ulteriores, siendo esas pertenencias colindantes con las que hemos solicitado En consecuencia, solicito de V. E quiera tener á bien disponer quede subsistente la solicitud de la referencia, debiendo hacerse las publicaciones referidas oportunamente. Será justicia, etc. (firmado) Benito Accinelli. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1902 — Pase á la División de Comercio é Industrias para que agregue á sus antecedentes el presente escrito, (firmado) Ibarguren. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1902 Pase á la Sección de Minas á sus efectos. (firmado) P. R. Cibils. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1902. — Agréguese á sus antecedentes. (firmado) H. D Hoskold — Buenos Aires Julio 20 de 1904. — Exmo. Señor: B. Accinelli, en el expediente D, 831, año 1902, á V. E. expone: Que habiendo sido aprobada la diligencia de mensura, presentada por el Ingeniero señor Santiago Ferrari, de las pertenencias de las Salinas Chicas — Península Valdez — con la cual queda claramente demostrada el área que oportunamente se denunció; solicito de V. E. en consecuencia, quiera tener á bien disponer se hagan las publicaciones de Ley, que se habían demorado mientras se aprovaba dicha mensura, y se dé el curso que procede á las denuncias del presente expediente. Será justicia, etc. (firmado) B. Accinelli. — Buenos Aires, Julio 21 de 1904. Informe la División de Industrias agregando sus antecedentes, (firmado) Ibarguren. — Buenos Aires, Julio 25 de 1904. A sus efectos pase á la Sección Minas. (firmado) P. R. Cibils. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1904. — Procédase á las publicaciones ordenadas previa notificación de los interesados (firmado) *H. D. Haskold.*

Nº 708-v-1º Febrero.

TERRITORIO DEL NEUQUEN MINA NUEVA

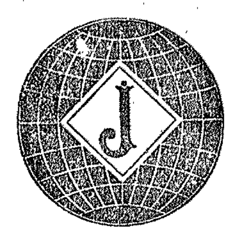
Buenos Aires, Marzo 19 de 1903 — Al excmo. señor Ministro de Agricultura: — José Rodrigo Botet, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital calle Victoria N 635, á V. E. respetuosamente dice: - Que existiendo una región petrolífera, en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen y deseando explotar dicho mineral, solicito de V. E. de acuerdo con el Código de Minería, se me conceda una pertenencia minera de seis unidades de medida en conformidad con el artículo 226 del referido código — La mina se denominará «Siglo Veinte» y su ubicación será la siguiente: La línea límite Sud de la mina «Josefina» solicitada por el señor Antonio A. Romero, será en toda su extensión el límite Norte de la concesión pedida; las líneas N. O. S. E. límite E. y O. de la referida mina «Josefina» prolongadas convenientemente serán á su vez límites E. y O. de la misma, cerrando el perímetro otra línea que se trazará con rumbo E. O. tocando los extremos S. de las líneas E. y O., determinadas como indica el plano adjunto. — El terreno es del fisco, no está cultivado, cercado ni poblado. — Es gracia. — José Rodrigo Botet. — Presentada esta solicitud hoy, ocho de Abril de mil novecientos tres á las 2 y treinta pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904. — Informe la División de Minas J. Hibarguren. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904 Notifíquese á los interesados que no les corresponde sino tres unidades en vez de seis como solicitan por no ser descubridor. E. Hermitte. - Buenos Aires Noviembre 22 de 1994. — En esta fecha se mandó la notificación. — H. Maldonado. - Buenos Aires, Enero 11 de 1905. — Al señor Jefe de la Oficina de Minas del Ministerio de Agricultura. — Manuel T. Duran, por don José Rodrigo Botet constituyendo domicilio en la calle Rivadavia 549, en el expediente seguido sobre concesión de una pertenencia minera, expone: Que notificado de la resolución del señor Jefe por la cual se le hace saber que sólo tiene derecho por la ley á solicitar tres unidades en vez de seis, viene á manifestar su conformidad con dicha resolución y, por consiguiente, reduce su pedido en la forma indicada, pidiendo se provea en consecuencia lo que corresponda. — Será justicia. — Manuel T. Duran — Buenos Aires, Enero 13 de 1905. — Agréguese á sus antecedentes. — E. Hermitte. — En la misma fecha se agregó. — M. Solamjan. — Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone la Resolución Superior de fecha 15 de Diciembre de 1904. — *E. Hermitte.*

v-1º-Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.814



Enero 12 de 1905 — Juan S. Jaca. Distinguir antisárnicos y preparaciones químicas y farmacéuticas, clases 11 y 79.

v 19-Enero.

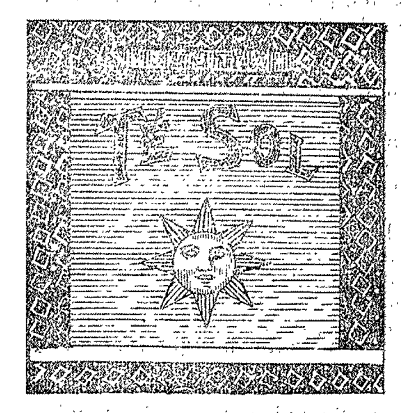
Acta Nº 14.798



Enero 9 de 1905. — Bargiela, Posada, López y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-16-Enero.

Acta Nº 14.797

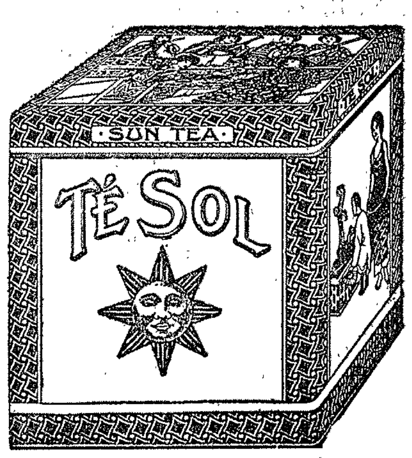












Enero 9 de 1905.—J. J. Walker é Hijos, Limitada. Distinguir tes, clase 67.
v-16-Enero.

Acta Nº 14.810



Enero 12 de 1905. Antonio A. Delfino.—Distinguir hormiguicida, clase 80.
v. 20 Enero.

Acta Nº 14.811



Enero 12 de 1905—Pérez y Schmidt. Distinguir granos, harinas, féculas, semillas 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; artículos de las clases 61 á 67 y almidón 70.
v-19-Enero.

Acta Nº 14.690



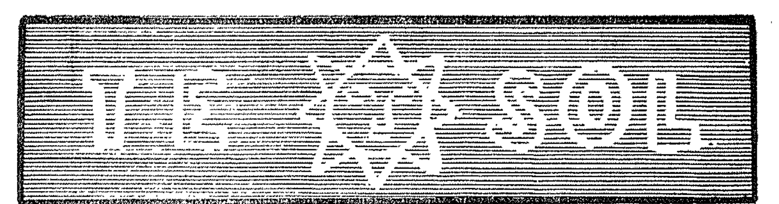
Diciembre 19 de 1904.—Erico Raetz. Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 15, 32, 33, 58, 59, 61 á 73 y 79 (ampliada).
v-16-Enero.

Acta Nº 14.789

Puerto Rico

Enero 5 de 1905. — D. Folco y Cia. — Distinguir los artículos de la clase 59.
v. 20 Enero.

Acta Nº 14.800



Enero 10 de 1905.—J. J. Walker é Hijos, Limitada.—Distinguir tes, clase 67. v-18-Enero.

Acta Nº 14.801



Enero 10 de 1905.—Gazzolo y Cía.—Distinguir aceites de la clase 64. v-18-Enero.

Acta Nº 14.802



Enero 10 de 1905.—Moore y Tudor.—Distinguir ponche, clase 68. v-18-Enero.

Acta Nº 14.809

«GARBANZOS»

Enero 11 de 1905 – Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71, menos garbanzos. v-18-Enero.

Acta Nº 14.807

«POROTOS»

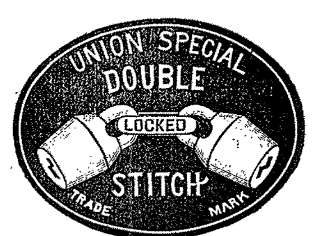
Enero 11 de 1905.—Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71, menos porotos. v-18-Enero.

Acta Nº 14.804

UNION SPECIAL

Enero 11 de 1905.—Sd. Union Special Machine Company Distinguir máquinas de coser, sus componentes y accesorios, clase 16. v-18-Enero.

Acta Nº 14.805



Enero 11 de 1905.—Sd. Union Special Machine Company. Distinguir máquinas de coser, sus componentes y accesorios, clase 16. v-18-Enero.

Acta Nº 14.806



Enero 11 de 1905.—Juan Frers.—Distinguir quesos y mantecas, clase 64. v-18-Enero.

Acta Nº 14.799

«SOCIAL»

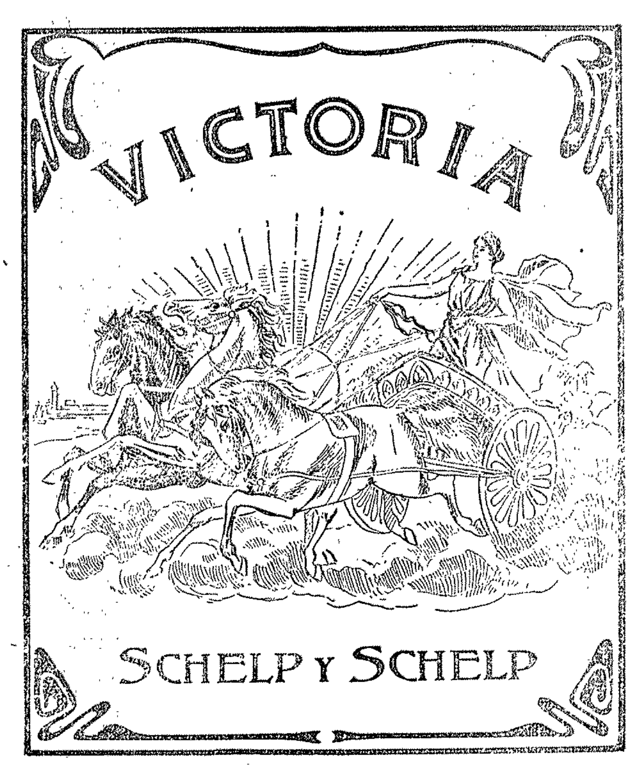
Enero 10 de 1905.—José M. Ariza.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-17-Enero.

Acta Nº 14.803

«ORMOND»

Enero 10 de 1905.—López Hnos.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-17-Enero.

Acta Nº 14.434





Octubre 25 de 1904—Schelp y Schelp. Distinguir cigarros, clase 59 (modificada). v-19-Enero.

Acta Nº 14.808

«SAL»

Enero 11 de 1905.—Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71, menos sal. v-18-Enero.

Acta Nº 13.994

«SEMOLA»

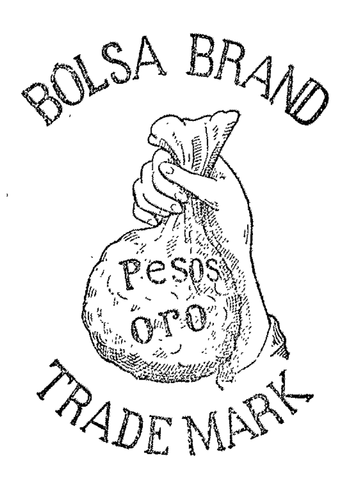
Agosto 2 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71 (substituida). v-18-Enero.

Acta Nº 14 812



Enero 12 de 1905—Eduardo Autran. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-19-Enero.

Acta Nº 14.815



Enero 13 de 1905.—The La Plata Cold Storage Company Limited.—Distinguir los artículos de las clases 61, 62, 64 y 70 y abonos artificiales, clase 13.
v. 20 Enero.

Acta Nº 14.816



Enero 13 de 1905.—Dr. Gregorio Hunt.—Distinguir fernet, clase 68.
v. 20 Enero.

Acta Nº 14.813

«AL LONGINES»

Enero 12 de 1905—Nicolás Scarinci. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, menos relojes. v-19-Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional.